

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 06 de Octubre de 2017

Ordenanza 6280



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de septiembre de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- Para la obtención de la licencia identificada como clase A.2.1. para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de hasta ciento cincuenta centímetros cúbicos (150cc.), el solicitante deberá contar con la edad mínima de dieciocho años. No se requiere previamente contar con licencia de conducir para motos con dos años de antigüedad.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6280

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de septiembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6280 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de septiembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6280 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de septiembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 559 / DE / 2017





Octubre de 2017

